Anexo No. 5
CLÁUSULAS DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO: 14-007 -2024
NÚMERO DE PROCESO: IMC-14-006-2024

CONTRATISTA: GRUPO CD AVE SAS
NIT: 901.747.309-5
CARLOS DAVID ESQUIVEL GARCÍA
Representante legal
C.C N° 1.075.225.198 de Neiva – Huila
Dirección: CL 15 N° 11ª – 12 Ciudad Ibagué – Tolima
Teléfono: 312 4318235
Correo electrónico: grupo.cdave.sas@gmail.com

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. OBJETO:

Realizar a precios unitarios fijos las obras de adecuación y mantenimiento en el auditorio y otras áreas de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Pasto.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende la ejecución de actividades para adecuación y mantenimiento en el auditorio y otras áreas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, entre las principales se encuentran:
Suministro e instalación de pisos
Cambio de acabados de cubiertas existentes
Adecuación de espacios con muros y cielo rasos en Drywall
Instalación de redes sanitarias y/o aguas lluvias
Suministro e instalación de red eléctrica
Carpintería
Pintura y acabados

La descripción detallada del objeto a contratar se encuentra en los documentos que forman parte integral de los estudios previos como: Especificaciones técnicas, planos y demás documentos, precios de referencia, presupuesto, análisis de precios unitarios, anexo de AIU.

3. GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA (APLICA)

No aplica.
La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($114,355,934),** incluido IVA y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO 1. La **DIAN** pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **2124 del 13/09/2024** y está sujeto a registro presupuestal.

Rubro	Objeto CDP	Línea del PAA **	DCP
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	GE-014-12 - PAA 734 - ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO AUDITORIO Y OTRAS AREAS EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL PASTO	**734**	**2124** del 13/09/2024 $130.000.000

PARAGRAFO 2. El valor definitivo del contrato solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del proceso de contratación, incluido IVA.

5. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Mediante pagos parciales mensuales y/o por entrega de avances de obra, de acuerdo con la unidad de medida de los diferentes Ítems requeridos, utilizados para realizar el producto esperado por la Entidad, siempre y cuando estos se encuentren terminados en su totalidad por el contratista y estén recibidos a plena satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la

factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soporte para el pago:
a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) ACTA DE ENTREGA y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el supervisor o Interventor del contrato. d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito:
(a) EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (b) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (c) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

Los Proveedores o Contratistas, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para este proceso se han identificado actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras que se detalla en la Circular Externa No. 0016 del SIIF NACIÓN.

El contratista deberá tener en cuenta una de las siguientes maneras para hacer el envío de la factura electrónica:

a) Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente:
#$13-10-00-014;Contrato14-007-2024;csuarezg@dian.gov.co#$

b) El contratista debe enviar al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** el contenedor electrónico con los documentos representación gráfica de la factura y el archivo XML (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la PCI de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según se detalla a continuación:
13-10-00-014;Contrato14-007-2024;csuarezg@dian.gov.co

El Supervisor solicitará la aprobación de la factura en la plataforma SIIF y remitirá los documentos directamente al área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto con lo exigido para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Aceptación o rechazo de facturas.
La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA” de la DIAN, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la DIAN en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa:**

cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”.
.

5.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de **UN MES** contado a partir de la firma del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato por el contratista y supervisor designado por la DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

5.3. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.4. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. Domicilio

Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.

6.2. Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de **Pasto Nariño**, en la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, ubicada en la calle 17 No. 24 – 35 Pasto Nariño.**

7. GARANTÍAS

7.1. Garantía única de cumplimiento

Siguiendo lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir las siguientes garantías en favor de la Entidad Estatal:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el **30%** del valor total del contrato.	Por un término igual **al plazo de ejecución** del contrato y **seis (6) meses** previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el **10%** por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al **plazo de ejecución** del contrato y **tres (3) años más**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el **30%** del Valor total del contrato.	Por un término de **dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación** de ejecución del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Por el **30%** del valor final de la obra.	Por un término **de cinco (5) años** contados a partir de la **fecha en la cual recibe a satisfacción la obra.**

7.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe constituir en favor de la DIAN, una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y una cuantía del amparo de 200 SMLMV.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a **Doscientos (200) SMMLV**	un término igual al plazo de ejecución del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los

intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

8.2. Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Suscribir **ACTA DE INICIO** con el supervisor designado por la DIAN, previa la presentación a éste de todos los documentos que de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos técnicos que se requieran para la iniciación del contrato, tales como hojas de vida del personal técnico mínimo requerido, copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato, acreditar al supervisor la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato, cronograma de ejecución de actividades de obra y demás requisitos establecidos en los documentos del presente proceso para la aprobación del supervisor designado por la DIAN.

2. Cumplir con la totalidad de las obligaciones y requerimientos tecnicos contenidos en: **ANEXO No. 1 FICHA TECNICA - REQUERIMIENTOSTECNICOS MINIMOS.**

3. **Presentar un plan de manejo ambiental**, articularlo con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad (SGA)DIAN, donde además de cumplir con la estructura general de un plan ambiental, deberá implementar actividades que contrarresten y mitiguen los impactos que se generen en la obra y que afecten en algún grado el ambiente, la salud y la seguridad del personal que haga parte de los trabajos, y que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor). como requisito para la firma del acta de inicio.

4. Entregar al supervisor del contrato designado por la DIAN los **planos récord de la totalidad de las intervenciones** realizadas en cada una de las áreas intervenidas, con el acta final de terminación y recibo de obra.

5. Entregar a la supervisión para verificación y aprobación los c**ertificados de capacitación en protección contracaídas para un trabajo seguro en alturas,** de cada una de las personas que realizarán las actividades, previoal inicio de la obra, de ser necesarios. (Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo).

6. Ejecutar **trabajos en altura con personal calificado y certificado para** tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, entre otros, cinturones de seguridad, pretales, caretas, etc.

7. Identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.

8. Asumir los costos en los que deba incurrir, para rehacer las obras que no sean recibidas por la supervisión, según el caso, por haberse ejecutado con especificaciones o en condiciones distintas a las pactadas o no pactadas.

9. Cumplir el contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, especificaciones, condiciones técnicas, documentos técnicos y diseños publicados por la Entidad como anexo de los pliegos de condiciones y oferta, que forman parte integral del contrato.

10. Efectuar en todo momento el Control de Calidad de la obra.

11. Disponer en la obra del personal profesional, auxiliar y técnico suficiente para la ejecución del contrato con lacalidad y oportunidad pactada. El riesgo de la escogencia del personal será asumido por el contratista y su dedicación es la definida en los documentos y estudios previos.

12. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el cronograma de obra presentado por la entidad.

13. Asumir la **gestión oportuna de los riesgos logísticos** que pueden afectar el cumplimiento del cronograma detallado del contrato, y/o que le pueden generar mayores costos por ineficiencias administrativas, incumplimiento de proveedores, errores de su personal por falta de conocimiento, impericia, imprudencia o negligencia. El contratista debe controlar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los subcontratistasque utilice para el almacenamiento, transporte, cargue, descargue de materiales, señalización, entre otros.

14. Mantener en **perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y retirar todos los escombros** y material sobrante que surja de cada una de las diferentes actividades de obra que se estén desarrollando, como se menciona en cada una de las actividades contratadas, cumpliendo con todos los trámites, permisos y procedimientos requeridos para su disposición final de acuerdo con las normas territoriales. En todo caso será responsabilidad del Contratista, prever los costos que se generen de dicha actividad

15. Dotar correctamente y conforme las labores que se adelanten a todo el personal con el que ejecute el contrato, de elementos de protección personal necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

16. Constituir y mantener actualizada la póliza de garantía exigida en el contrato.

17. Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y material sobrante contaminante, realizando todos los trámites y permisos requeridos para su traslado y disposición final de los mismos conforme a las normas ambientales establecidas **y aportar certificación de disposición final de los desechos**, expedida por la empresa autorizada para tal fin.

18. Presentar a la supervisión antes de iniciar cada actividad, organigrama de la obra, con la relación del personal que ejecutará, anexando la afiliación a salud, pensiones, riesgos laborales, e informar previamente al supervisor, cualquier cambio de personal que sea necesario.

19. Realizar todos los trámites de legalización y similares antes de iniciar y durante la obra, que fueren necesarios.

20. Responder a la supervisión, dentro del término que ésta señale, todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas requeridas por éste, así como en lo concerniente a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra, como la información atinenteque se derive de la ejecución del objeto contratado.

21. Suministrar equipos y materiales nuevos y originales. No se aceptarán equipos, insumos y materiales usados,saldos, homologados o remanufacturados.

22. Retirar la totalidad de los escombros de las diferentes áreas que componen las instalaciones de la obra, los cuales deberán ser desplazados a los puntos de acopio designados dentro de la infraestructura de la sede, para luego ser llevados a los lugares autorizados por las autoridades competentes en el territorio.

23. Solventar a su costa y sin involucrar en forma alguna a la DIAN, las reclamaciones que en su caso resulten por la utilización de las zonas para la disposición de desechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental

24. Llevar en debida forma la **bitácora de obra**, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. En el mencionado documento se deben registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten

diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo o situaciones ajenas a la responsabilidad del Contratista.

25. **Presentar los análisis de los precios unitarios (A.P.U.),** los cuales regirán tanto para el desarrollo de toda la obra como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato, para lo cual se deberá respetar la unidad de medida y valor de los diferentes insumos que fueron utilizados en los precios aprobados en la propuesta aceptada para la revisión y aprobación del supervisor, como requisito para la firma del acta de inicio.

26. Utilizar las herramientas, maquinarias y equipos necesarios y suficientes para la correcta elaboración de lasobras. La seguridad de éstas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a la DIAN por cualquier pérdida o daño de éstas.

27. Asumir en su totalidad el costo del alquiler o adquisición de algún equipo en especial para el desarrollo de las obras, en caso de ser requerido, si la complejidad de la actividad a ser desarrollada lo requiere.

28. Utilizar materiales de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas en los pliegos de condiciones y normas técnicas, en lo posible fabricados por empresas que cumplan las normas ISO 9000 y las que lo regulen por su especificidad.

29. Responder exclusivamente por la totalidad de los materiales hasta la entrega de las obras, estén o no instalados; por lo tanto, LA DIAN no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de éstos hasta tanto no los haya recibido a entera satisfacción, lo cual se realizará al finalizar la obligación contractual.

30. Aceptar los cambios que ordene la supervisión, quien podrá rechazar y exigir el reemplazo de los materiales que no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.

31. Realizar **las pruebas que la supervisión considere necesarias para aprobar la actividad a ser desarrollada y/o recibida**, así mismo, podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los repuestos y materiales suministrados en cada una de las actividades contratadas.

32. Se dispondrá de un espacio físico para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas a su cargo. El contratista se encargará de entregar este espacio en óptimas condiciones al terminar la obligación contractual o cuando la Entidad lo requiera durante la ejecución de la obra.

33. Brindar las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general,funcionarios, usuarios, contribuyentes y visitantes en general que puedan ingresar a las instalaciones intervenidas por el contrato. Adicionalmente deberá:
    a. Realizar la demarcación de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos.
    b. Garantizar que el personal que preste el servicio será contratado directamente por el

contratista seleccionado. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con LA DIAN.

c. Todos los elementos, materiales y equipos deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libres de defectos.

34. Realizar un plan de suministros de materiales con el fin de contar con ello en el momento de la realización dela actividad. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente este hecho no se aceptará como justificación para la ampliación del plazo, ni alegar demoras enla fecha de la entrega con respecto al cronograma de obra, a causa del suministro inoportuno de los materiales.

35. Prestar los servicios de reconocimiento de las áreas y actividades a realizar, levantamiento verificación de medidas, análisis técnico de las especificaciones técnicas, proveer los mejores materiales del mercado, junto con el personal capacitado, instalación en los lugares indicados, presentación de informes quincenales y subsanar oportunamente los requerimientos de calidad y actividades realizadas

36. Entregar a la supervisión del contrato **para su aprobación una muestra de los productos principales que serán utilizados (acabados, concreto y maderas),** con su correspondiente especificación técnica o ficha técnica.

37. Presentar los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que la entidad considere pertinentes sobreel desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.

38. Diligenciar la lista de chequeo para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, antes del inicio de las obras.

39. Presentar informes mensuales de avance de las intervenciones y suministros ejecutados, con registro fotográfico, descripción de actividades por capítulos de obra, suministro e instalación, evidencia de los problemas que se encuentren en el desarrollo del contrato, los cuales se deben presentar al supervisor del contrato, con soportes, actas de comité, certificados de disposición final, fichas técnicas de materiales representativos, presupuesto, avance del cronograma documentos que considere necesarios para la gestiónde la obra

40. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental relacionada al manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) (si aplica para el objeto de contrato)

41. Garantizar que mínimo un 5% del recurso humano que requiera para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas en el contrato, pertenezca a población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar, para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal, en la que indique el total del personal

que empleará en la ejecución del contrato para cada actividad y el porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas que cumplen con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada expedida por el revisor fiscal, si lo hubiere, o por el representante legal. El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarreará las multas establecidas en el contrato.

42. Mantener el porcentaje de personal nacional (mínimo un 40%) durante la ejecución del contrato, esto con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, en cumplimento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021. Para verificar la nacional del personal, el contratista previo a la realización de cada actividad deberá presentar al supervisor del contrato, copia del documento de identidad del personal requerido para su desarrollo.

43. Cumplir con las disposiciones de la Entidad establecidas en la CT- ADF- 0104 “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales”, de la solicitud de adquisición FT-ADF-2617 y de los Estudios Previos correspondiente al Sistema de Gestión de la Entidad (SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL).

44. Diligenciar listas de chequeo (archivo en adjunto) para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben anexarse a la carpeta de supervisión, de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.

45. Realizar un aislamiento físico y visual, de las áreas que serán intervenidas.

46. Realizar un informe mensual con el seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la obra.

47. Establecer un espacio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos que den cumplimiento a los requisitos establecidos para los sistemas de recolección y sea acorde con la proyección de generación de residuos de la obra en los casos en que aplique (caracterizados y apilados en lonas).

48. Éstos no podrán ubicarse en espacio público, debe estar señalizado, confinado y el generador debe realizarlo de tal manera que prevenga y mitigue la generación de impactos negativos al ambiente y debe adoptar las medidas de seguridad necesarias.

49. Generados los escombros y residuos de las actividades de excavación, de demolición y desmontes, el contratista debe separar y clasificar con el fin de reutilizar el material técnicamente apto y el sobrante se retirará del frente de obra para ser transportado a los sitios autorizados para su disposición final.

50. El contratista deberá entregar informes mensuales de los Sistemas de Gestión de la Entidad correspondiente a: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV, CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL, cuando apliquen.

51. Cumplir con los lineamientos establecidos en el protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local.

52. Suscribir **Actas de Comité de Obra quincenales**, que deben ser realizadas por el equipo de trabajo contratado, con el aval y participación de la supervisión designada por la Entidad, en donde se describan detalladamente los avances en tiempo y recursos, dejando constancias de las dificultades presentadas que puedan impedir la ejecución oportuna en el plazo contractual.

53. Presentar los **soportes parciales y finales de ejecución de cantidades de obra para aprobación de los pagos**,en los formatos que se aprobarán en conjunto con la supervisión designada por la Entidad. Así se deberá suscribir el acta de final de terminación de obra con los soportes respectivos una vez finalice el plazo y el actafinal de mayores y menores cantidades de obra.

Nota: El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la DIAN.

9. OBLIGACIONES DE LA DIAN

9.1. Obligaciones generales de la DIAN:

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2. Aprobar las garantías que constituya el contratista, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que el contratista le presente la garantía.

3. El Supervisor debe suscribir con el contratista el FT-ADF-2085 Acta de inicio

4. Verificar por intermedio del supervisor, que el contrato se cumpla en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas.

5. Entregar al contratista información y documentos que requiera para cumplir el contrato en la oportunidad y calidad pactada.

6. Pagar al contratista el valor pactado, cuando se cumplan las condiciones acordadas para el efecto.

7. Apoyar al contratista a través del supervisor, para que pueda realizar todos los trámites que con ocasión de la ejecución del contrato deba adelantar ante la DIAN.

8. Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la etapa de ejecución del contrato y postcontractual, para ejercer las competencias que le reconoce el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

11. Las demás establecidas en la Ley.

10. SUPERVISION

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por funcionario que designe el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

11.OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

11.1. Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL, IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la DIAN.

11.2. Obligaciones especiales del supervisor

1. Suscribir en conjunto con el contratista el ACTA DE INICIO previa la revisión y aprobación de todos los documentos que de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos se requieran para la iniciación del contrato, tales como hojas de vida del personal

técnico mínimo requerido, cronograma de ejecución de actividades de obra, análisis de precios unitarios, plan de manejo ambiental, copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato, acreditar a la supervisión la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato, y demás requisitos establecidos en los documentos del presente proceso para la aprobación de la supervisión designada por la DIAN.

2. Cuando el contrato de obra lo requiera, la supervisión deberá prestar el asesoramiento oportuno a las observaciones e inquietudes que surjan al contenido de los estudios, diseños, planos generales y de detalles indispensables para su ejecución, coordinando la respectiva verificación y ejecución con el contratista, para lo cual se deberá elaborar un informe técnico que soporte el concepto emitido por las partes.

3. Verificar el cumplimiento efectivo del cronograma, el avance de obra y adelantar la revisión de ruta crítica y del control técnico de calidad.

4. Verificar el cumplimiento efectivo por parte del contratista de los diseños que fueron suministrados por la Entidad para el respectivo proceso.

5. Aprobar los cambios que se requieran en el equipo de trabajo del contratista, en todo caso el contratista dispondrá de solo tres (3) días hábiles para presentar la nueva hoja de vida con todos los soportes requeridos para su aprobación por parte de la supervisión.

6. Verificar que el contratista realice la dotación correcta y conforme las labores que se adelanten a todo el personal con el que ejecute el contrato, de elementos de protección personal necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

7. Verificar la ejecución al contratista de los trabajos en altura con personal calificado y certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, entre otros, cinturones de seguridad, pretales, caretas, etc.

8. Verificar que el contratista brinda las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general, funcionarios, usuarios, contribuyentes y visitantes en general que puedan ingresar a las instalaciones intervenidas por el contrato. Adicionalmente, deberá realizar la verificación de la demarcación de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos por parte del contratista.

9. Deberá realizar la verificación de la demarcación de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos por parte del contratista de obra.

10. Solicitar las pruebas que considere necesarias para aprobar la actividad a ser desarrollada y/o recibida, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los repuestos y materiales suministrados en cada una de las actividades contratadas.

11. Solicitar al contratista una muestra de los productos y materiales principales que serán utilizados en la obra, con su correspondiente especificación o fichas técnicas, para su posterior aprobación.

12. Verificar que todos los elementos, materiales y equipos deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libres de defectos.

13. Solicitar los cambios, o rechazos y exigir el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.

14. Verificar al contratista la prestación de los servicios de reconocimiento de las áreas y actividades a realizar, levantamiento verificación de medidas, análisis técnico de las especificaciones técnicas, proveer los mejores materiales del mercado, junto con el personal capacitado, instalación en los lugares indicados y solicitar la subsanación oportunamente los requerimientos de calidad y estabilidad de actividades postventa.

15. Verificar que el contratista mantenga en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y retire todos los escombros y material sobrante que surja de cada una de las diferentes actividades de obra que se estén desarrollando, como se menciona en cada una de las actividades contratadas, cumpliendo con todos los trámites, permisos y procedimientos requeridos para su disposición final de acuerdo con las normas territoriales. En todo caso será responsabilidad del Contratista, prever los costos que se generen de dicha actividad.

16. Solicitar al contratista, todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas requeridas, así como en lo concerniente a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra, como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

17. Solicitar el retiro de la totalidad de los escombros de las diferentes áreas que componen las instalaciones de la obra, los cuales deberán ser desplazados a los puntos de acopio designados dentro de la infraestructura de la sede, para luego ser llevados a los lugares autorizados por las autoridades competentes en el territorio.

18. Solicitar y aprobar los análisis de los precios unitarios (A.P.U.), los cuales regirán tanto para el desarrollo de toda la obra como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato, para lo cual se deberá respetar la unidad de medida y valor de los diferentes insumos que fueron utilizados en los precios aprobados en la propuesta aceptada, para la revisión y aprobación del supervisor, como requisito para la firma del acta de inicio.

19. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.

20. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

21. Elaborar de manera oportuna los informes de supervisión periódicos (mensuales), de acuerdo con lo establecido en la Cartilla de supervisión y/o interventoría, y el memorando 000066 del 23 de marzo de

22. 2022, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad, que deberán ser publicados oportunamente dichos informes en la plataforma del SECOP II.

23. Elaborar de manera oportuna el informe de supervisión final de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Cartilla de supervisión y/o interventoría, y el memorando 000066 del 23 de marzo de 2022, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad que deberá ser publicado oportunamente dicho informe en la plataforma del SECOP II.

24. Elaborar y presentar la Liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido por la Entidad contratante en sus procedimientos internos por el área competente.

25. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados como también el cumplimiento de las especificaciones y fichas técnicas de los mismos.

26. Revisar y verificar los costos en los que deba incurrir el contratista de obra, para rehacer las obras que no sean recibidas por la supervisión, según el caso, por haberse ejecutado con especificaciones no pactadas o en condiciones distintas a las pactadas.

27. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato que sea aceptado por el contratista de obra.

28. Verificar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, especificaciones y condiciones técnicas, documentos técnicos publicados por la Entidad como anexo de la Invitación Pública del proceso de contratación y oferta, que forman parte integral del contrato.

29. Realizar las gestiones para lograr la autorización del ingreso a la sede de la DIAN al personal técnico del Contratista encargado de ejecutar las obras en la edificación.

30. Realizar periódicamente la verificación visual y registro del cumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales sobre la revisión del avance real de obra y el control de la calidad.

31. Realizar seguimiento de cumplimiento de las normativas de bioseguridad y prevención.

32. Realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

33. Se debe diligenciar junto con el contratista, las actas de baja y egreso en caso de requerirse la realización de las bajas de los equipos desmontados, así como las correspondientes

certificaciones de disposición final de los elementos, en cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la DIAN. Así mismo, verificar la entrega por parte del contratista de los manuales y fichas técnicas de los equipos que ingresan y se instalan en la edificación. En todo caso garantizar su registro y entrega a la DIAN.

34. Se deberán suscribir actas de comité de obra de manera periódica o cuando sea necesario, que deben ser realizadas por el equipo de trabajo contratado, con el aval y participación de la supervisión designada por la entidad, en donde se describan detalladamente los avances en tiempo y recursos, dejando constancias de las dificultades presentadas que puedan impedir la ejecución oportuna en el plazo contractual.

35. Adicionalmente, el contratista presentará los soportes finales de ejecución de cantidades de obra para aprobación del pago, en los formatos que se aprobarán en conjunto con la supervisión designada por la Entidad. Así se deberá suscribir el acta final de terminación de obra con los soportes respectivos una vez finalice el plazo de ejecución y el acta final de mayores y menores cantidades de obra.

36. Verificar que el contratista de obra mantenga durante la ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%).

37. Solicitar y verificar que el contratista de obra haya diligenciado el Formato “Listas de chequeo” para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, antes del inicio de las obras.

38. Solicitar al contratista de obra las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado, cuando diere lugar.

39. Una vez terminados los trabajos objeto del contrato, deberá recibir la totalidad de las obras, mediante la suscripción del Acta de entrega o de Recibo, en la que se podrán consignar las salvedades o aclaraciones que el contratista o la supervisión considere necesarias.

40. Deberá informarle al contratista de obra el procedimiento y documentos que la Entidad contratante requiere para realizar la autorización de ingreso a las instalaciones de la DIAN por parte del personal

41. que representa al contratista de obra como a los bienes e insumos que este requiere para garantizar el cumplimiento de la obligación contractual.

42. Verificar que el personal técnico del contratista de obra posea y utilice los diferentes elementos de protección personal EPP´S adecuados, que cumplan con las normas vigentes para la actividad a ser desarrollada.

43. Reportar al ordenador del gasto cualquier novedad o irregularidad que se presente en la ejecución de los trabajos objeto de intervención.

44. Realizar la verificación visual del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, según lineamientos de la Coordinación de Infraestructura, la revisión del avance real de obra y verificación de estas en cada uno de los frentes objeto de intervención.

45. Realizar el seguimiento a las actividades del contrato de obra apoyándose con las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas, para poder ejercer el adecuado control, al desarrollo y avance del contrato de obra.

46. Verificar que el contratista de obra cumpla con la siguiente documentación:

    a. Listado del personal que laborara en la sede objeto de intervención y su actualización cada vez que sea incorporado nuevo personal.

    b. Copia de la documentación de identidad del personal que ingresara a la sede objeto de intervención a nombre del contratista de obra.

    c. Copia de las planillas de afiliación a EPS y ARL, del personal que ingresara a la sede objeto de intervención a nombre del contratista de obra.

    d. Copia del último pago realizado por el empleador, si se trata de un contrato de prestación de servicios, la copia del contrato de vinculación por parte del contratista de obra o por la firma o establecimiento que represente.

    e. Copia del protocolo de bioseguridad que aplicara el contratista de obra en la sede objeto de intervención.

    f. Suministrar al contratista de obra la información necesaria para el cabal cumplimiento de objeto contratado.

    g. Solicitar y verificar que el contratista de obra haya diligenciado el Anexo No 12 - Listas de chequeo para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, antes del inicio de las obras.

    h. Realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio como durante la ejecución del contrato, realmente pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago pactado, que incluye la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

El **CONTRATISTA** está obligado a efectuar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), para garantizar su cubrimiento durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y reconoce que la **DIAN** no está obligada a indemnizar los siniestros que deben estar amparados por dicho Sistema.

13. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003; Art.18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Arts.1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016; Num.1 del Art.6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

15. AVISO DE PRIVACIDAD:

La **DIAN** realizará el Tratamiento de los datos personales del **CONTRATISTA**, con la información personal que reciba en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, mediante su recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, rectificación y supresión en cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y en general, toda actividad que pueda derivarse de acuerdo con la naturaleza de los datos personales que permanecerán en la base de datos de la **DIAN** mientras sea necesaria o durante el término que determine la Ley, con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **DIAN** publicada en https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf

El **CONTRATISTA** como Titular de la información tiene derecho acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de Tratamiento, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; solicitar prueba de la autorización otorgada, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solo en los casos en que sea procedente, revocar la autorización y/o

solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

16. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA DIAN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del contrato por parte del **CONTRATISTA** no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el **CONTRATISTA** y **LA DIAN**.

17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se debe interpretar según las siguientes reglas: (i) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen; (ii) El orden de los numerales y cláusulas no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos; (iii) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera; (iv) Los plazos en días se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o el contrato establezca que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la DIAN, este se trasladará al día hábil siguiente; (v) el contrato se interpretará de conformidad con

las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624; (vi) La contratación estatal se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (Art.13, L.80/1993); y (vii) en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil -ahora Código General del Proceso- (Art.77, L.80/1993, Art.35 y 306, L.1437/2011).

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN** publicada en **SECOP II**.

Para ceder su posición, el **CONTRATISTA** debe solicitar autorización a la **DIAN,** quien debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

PARÁGRAFO 2. El **CONTRATISTA** puede ceder los derechos económicos que se derivan de la ejecución del contrato, salvo si existe orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del **CONTRATISTA**.

19. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato objeto del presente documento, debe contar con la autorización de la **DIAN**. Para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera dificultad alguna en la ejecución del contrato y que la nueva forma societaria cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación. La **DIAN** tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, sin que la presentación de la solicitud justifique la paralización o incumplimiento del contrato.

LA DIAN no tiene ninguna injerencia en la decisión que tome el **CONTRATISTA** frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control. El procedimiento acordado tiene por finalidad que la **DIAN** pueda determinar si la nueva figura societaria cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al contrato.

Si **LA DIAN** concluye que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del contrato o que la nueva figura societaria no cumple los requisitos acreditados por el **CONTRATISTA** para que le fuera adjudicado el contrato, se podrá: (i) revisar la viabilidad de ceder el contrato; (ii) revisar la viabilidad

de declarar la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada; y (iii) revisar la viabilidad de terminar el contrato bilateral o unilateralmente.

20. GARANTIA MINIMA PRESUNTA

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

21. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual a la Ley 80 de 1993, modificada por Art. 37 y 38 del Decreto extraordinario No. 2150 de 1995, Art, 285 de la ley 223 de 1995, Art. 1 del Decreto extraordinario 62 de 1996, Art. 4 de la Ley 315 de 1996, Ley 1106 de 2006, Ley 418 de 1997, Art. 40 de la Ley 472 de 1998, Art. 247 del Decreto 1122 de 1999, Art. 122 del Decreto 266 de 2000, Art. 30 de la Ley 678 de 2001, Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 19 de 2012, Ley 1563 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, la Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, Art. 1 de la Ley 2022 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021 y Ley 2069 de 2020**,**, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas o en el pliego de condiciones, contrato o en la oferta, se aplicarán las normas Comerciales y Civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

22. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

22.1. Penal pecuniaria:

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales o accesorias del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones:

(i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; **(v)** con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vi)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(viii)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados de: **(1)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y **(2)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7**.,** D.1082/2015)

22.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones:

(i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la

comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y UGPP, por intermedio del supervisor del contrato, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

22.3. Cláusulas excepcionales

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

22.4. Caducidad especial

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria.

En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

22.5. Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

23. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: **(i)** Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; (iii) Declaratoria de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 1518 del Código Civil Colombiano; (iv) disolución, fusión o escisión de la persona jurídica contratista en la que la nueva figura societaria no cumpla los requisitos mínimos acreditados por el contratista en el proceso de selección en el que le fue adjudicado el contrato; (v) Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras); (vi) declaratoria de caducidad del contrato por las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y/o (vii) demás causas legales.

25. GASTOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

26. COMPROMISO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA declara: (i) que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que ni el **CONTRATISTA**, ni sus gestores, accionistas, representantes y/o directivos se encuentran incluidos en lista(s) de personas sospechosas por lavado de activos, financiación del terrorismo, vínculos con el narcotráfico y/o terrorismo.

Las partes se obligan a: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el artículo 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y/o administradores; y (iii) reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

27. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Forman parte integral del contrato: El Estudio Previo, anexos y Oferta. publicados en SECOP II.

28. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del contrato pueden hacerse a través del SECOP II o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

Notificaciones judiciales de la DIAN:	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Notificaciones Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto:	corresp_entrada_pasto@dian.gov.co
Notificaciones al Contratista:	**GRUPO CD AVE SAS** NIT: 901.747.309-5 **CARLOS DAVID ESQUIVEL GARCÍA** Representante legal C.C N° 1.075.225.198 de Neiva – Huila Dirección: CL 15 N° 11ª – 12 Ciudad Ibagué – Tolima Teléfono: 312 4318235 Correo electrónico: grupo.cdave.sas@gmail.com

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro presupuestal, (ii) aprobación de garantías y (iii) suscripción del acta de inicio. Además de lo indicado en el Anexo No. 1